



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 1 de julio de 2008

Anexo al Número 79

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

| | |
|--|----|
| CONVENIO de Coordinación y Transferencias de Recursos para el Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y Puesta en Marcha de catorce UNEMES de CAPA, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... | 2 |
| CONVENIO de Coordinación y Transferencias de Recursos para “Gastos de Operación de 6 Unidades Móviles del Programa CARAVANAS DE LA SALUD”, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... | 12 |

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD, Y EL C. P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR DEL EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos en materia del presente Convenio.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y

Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Tamaulipas, emitida por el Consejo Estatal Electoral, con fecha 8 de diciembre del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 147; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que de conformidad con los artículos 23, numerales 1, 2, 9 y 13, y 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo del Estado, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la Construcción, equipamiento y puesta en operación de catorce Unidades de Especialidades Médicas “UNEMES” en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adiciones “CAPA”, ubicadas en los siguientes municipios, 1 en Altamira, 1 en Madero, 1 en Mante, 1 en Hidalgo, 1 en Jaumave, 1 en Matamoros, 1 en Miguel Alemán, 2 en Reynosa, 1 en Río Bravo, 1 en San Fernando, 1 en Soto la Marina, 1 en Tampico y 1 en Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 7, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de **catorce Unidades de Especialidades Médicas “UNEMES” en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas,** de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|---|--|
| “FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD” | <p style="text-align: center;">Total: \$22'586,606.00</p> <p>(Veintidós millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos seis pesos 00/100 M. N.), para las UNEMES, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Catorce CAPA por un monto de: \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por unidad, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso.</p> |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$22'586,606.00** (Veintidós millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos seis pesos 00/100 M. N.), para catorce UNEMES en su modalidad de **CAPA** por un monto por unidad de **\$1'613,329.00** (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), ubicadas en los en los siguientes Municipios: **una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso,** en el Estado de Tamaulipas, con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARIA**”, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, **“LA SECRETARIA”** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARIA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARIA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

| OBJETIVO: | META: | INDICADORES: |
|--|--|---|
| <p>Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de las Catorce Unidades de Especialidades Médicas “UNEMES” de CAPA ubicadas en los en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico, una en Valle Hermoso.</p> <p>Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad</p> | <p>Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de las catorce UNEMES en su modalidad de:</p> <p>CAPA ubicadas en los en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico, una en Valle Hermoso.</p> | <p>Ejecución de las Obras</p> <p>De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p> |

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de las catorce UNEMES de CAPA localizadas en los en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “**LA SECRETARIA**”, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARIA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “**LA SECRETARIA**” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARIA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **“LA SECRETARIA”**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARIA”**.

Previo a que “**LA SECRETARIA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO.- C. P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP-03/02943 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ANEXO 1

| | |
|--|--|
| <p>ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de Catorce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso.</p> | <p>UBICACION: Catorce CAPA en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso.</p> |
|--|--|

| DESCRIPCION DEL PROGRAMA | RECURSOS AUTORIZADOS | ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------|----|--|---|
| <p>Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de catorce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Altamira, una en Madero, una en Mante, una en Hidalgo, una en Jaumave, una en Matamoros, una en Miguel Alemán, dos en Reynosa, una en Río Bravo, una en San Fernando, una en Soto la Marina, una en Tampico y una en Valle Hermoso.</p> | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">No. De UNEMES</th> <th style="width: 50%;">Monto</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">14</td> <td style="text-align: center;"> \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por unidad. </td> </tr> </table> | No. De UNEMES | Monto | 14 | \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por unidad. | <p>Construcción, equipamiento y puesta en operación de catorce UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones</p> |
| | No. De UNEMES | Monto | | | | |
| 14 | \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por unidad. | | | | | |
| <p>TOTAL</p> | <p>\$22'586,606.00 (Veintidós millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)</p> | | | | | |

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO.- C. P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP-03/02943 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE
2007**

ANEXO 2

| ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR | No. de UNEMES | MUNICIPIO | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Construcción, equipamiento y puesta en operación de catorce UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones. | 1 | Altamira | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Ciudad Madero | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | El Mante | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Hidalgo | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Jaumave | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Matamoros | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Miguel Alemán | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 2 | Reynosa | 967,997 | 1'290,663 | 967,997 | 3'226,658 |
| | 1 | Río Bravo | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | San Fernando | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Soto la Marina | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Tampico | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| | 1 | Valle Hermoso | 483,999 | 645,332 | 483,999 | 1,613,329 |
| Total | 14 | | \$6'775,982 | \$9'034,642 | \$6'775,982 | \$22'586,606 |

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO.- C. P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en micro regiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARIA":
 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
 3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
 4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **“LA SECRETARÍA”** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Tamaulipas, emitida por el Consejo Estatal Electoral, con fecha 8 de diciembre del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 147; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que de conformidad con los artículos 23, numerales 1, 2, 9 y 13, y 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo del Estado, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3 Piso, entre el 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 7, 10, 23, 24, 25, 33, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1 y 4 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|-------------------------|---|
| “CARAVANAS DE LA SALUD” | <u>\$5,934,028.41 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.)</u> |

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$5,934,028.41 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARIA**”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- b) La DGPLADES solicitará a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4**.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARIA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARIA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.

META: Atender a la población mencionada en el **Anexo 6**.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, quedan a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas ó Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **“LA SECRETARIA”**, a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de **“LA SECRETARIA”**.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado y de conformidad con el **Anexo 9**, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **“LA SECRETARIA”**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “**LA SECRETARIA**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por la administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**LA SECRETARIA**”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARIA**”.

Previo a que “**LA SECRETARIA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARIA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de **“LA SECRETARIA”**.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”**, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado conforme a lo siguiente:

“LA SECRETARIA” a los 15 días del mes de octubre del año dos mil siete.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” a los 12 días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD.- DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | 5,934,028.41 | 0.00 | 5,934,028.41 |
| TOTAL | 5,934,028.41 | 0.00 | 5,934,028.41 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 2
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------|--------------|------|------|--------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | | | | | | | | | | | | | |
| 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos" | | | | | | | | | | 5,934,028.41 | | | 5,934,028.41 |
| ACUMULADO | | | | | | | | | | 5,934,028.41 | | | 5,934,028.41 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 3
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS | | TOTAL |
|---|----------------------------|---------------------|
| 1000 | “SERVICIOS PERSONALES” | 1,107,636.69 |
| 2000 | “MATERIALES Y SUMINISTROS” | 4,255,405.42 |
| 3000 | “SERVICIOS GENERALES” | 266,426.30 |
| 3300 | “CAPACITACION” | 304,560.00 |
| TOTAL | | 5,934,028.41 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

2

Entidad Federativa: _____ (1) Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación _____ (3) Nombre del Concepto de Gasto _____ (4)

Unidad Móvil _____ (5)

| (6) Partida Específica | (7) Número Factura Pagada | (8) Póliza Cheque | (9) Fecha Pol-Cheque | (10) Mod. Adquisición | (11) Contrato o Pedido | (12) Proveedor o Prestador de Servicios | (13) Importe | (14) Observaciones |
|------------------------|---------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|---|--------------|--------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | (15) 0.00 | |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

| | | |
|------------------|------------------|---------------------|
| Elaboró | Autorizó | Vo. Bo. |
| _____ (16) _____ | _____ (18) _____ | _____ (20) _____ |
| (17) | (19) | (21) MES: (22) |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del concepto de gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**
ESTADO DE TAMAULIPASACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

---- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de inversiones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida.

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

---- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones.

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

CAUSAS DEL SEGURO

| |
|---|
| Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas |
| Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa |
| Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en niños |
| Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa |
| Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES) |
| Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona |
| Diagnóstico y tratamiento de sífilis |
| Diagnóstico y tratamiento de cristitos |
| Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral |
| Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

| |
|--|
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de escabiosis |
| Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales |
| Diagnóstico y tratamiento de celulitis |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo |
| Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica |
| Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable |
| Diagnóstico y tratamiento de gota |
| Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos) |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial |
| Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica |
| Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide |
| Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis |
| Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| Diagnóstico y tratamiento de depresión |
| Diagnóstico y tratamiento de farmacológico de epilepsia |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ODONTOLOGIA (6)

| |
|---|
| Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| Sellado de fosetas y fisuras dentales |
| Obturación de caries con amalgama o resina |
| Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares |
| Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar) |
| Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar |

SALUD REPRODUCTIVA (6)

| |
|--|
| Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos |
| Métodos temporales de planificación familiar: preservativos |
| Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino |
| Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea |
| Atención del climaterio y menopausia |
| Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC |

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

| |
|--|
| Examen y prueba del embarazo |
| Atención del embarazo normal (atención prenatal) |
| Atención del puerperio normal |
| Atención del recién nacido normal |
| Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro |

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|-----------|---|-----------------------|---|----------------------------|
| 2 | TULA | Tula San Agustín San Antonio Tanquecito El Sombrero Espíritu Santo (Gordas De Hornos) Caudillos Del Sur (Palos Altos) Adolfo López Mateos Juan Sarabia (La Higuera) San Fco. (Nuevo Centro) Amadores San Pedro Alberto Carrera Torres Emperadores Aztecas Gazmones El Gavial Tanquito (Anexo Al Gavial) Nuevo Padilla Fco. Medrano (R. Nvo. Del Nte.) | 2,886 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|-----------|--|-----------------------|--|----------------------------|
| 1 | TULA | Tula Santa María Atocha San Agustín Aquiles Serdan 16 De Septiembre Cruz Verde Ojo De Agua Del Capitán Vicente Guerrero San Francisco Yerbabuena San Felipe Peñón Casas Blancas Las Pilas San Miguel (Los Tanques) Dos Hermanos Martín Portales Nombre De Dios (Tomasa Melendez) Ojo De Agua De Alferez Andrés Zaragoza El Naranjo Cerro Mocho (Genaro Molina) San Bartola San Isidro Buenos Aires Contadero Santo Tomás Santa Rita El Agua Zarca El Agua Escondida San Miguel | 1,152 | Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente | |

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|------------------------------|---|-----------------------|--|----------------------------|
| 1 | SAN CARLOS VILLAGRAN PADILLA | San Carlos Rincón Murillo El Jardín** Los Capitanes** El Salto Los Pepes Chontalpa (La Tinaja)** Boca De Alamos El Pescado La Aurora** San Isidro Los Pocitos El Roble La Rosita Guadalupe** Morales (Col Menonita) El Principio El Organito El Porvenir (030) El Chaparral Santa Gertrudis Los Veneros Veintiuno De Marzo Samuel Rodríguez El Ranchito Los Ebanos Palo Prieto Las Palmas Dos De Abril La Chona Los Quiotes Dos De Abril La Gloria El Coyote | 1,630 | Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | Alvaro Obregón El Corredera San Eduardo El Chairel San Manuel El Salvador El Norteño (El Hotelito) Los Arroyos (Vicente S.) La Isla Veintitrés De Diciembre El Caribu La Presa (Jorge Bernal) La Selva El Veinte El Guajillo | | | |
|--|--|--|--|--|--|

*TIPO DE UNIDAD

COPIA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|----------------------------------|--|-----------------------|---|----------------------------|
| 2 | SAN CARLOS JIMENEZ ABASOLO | San Carlos 5 De Mayo Nueva Buena Vista Los Lobos El Horizonte La Piedra Las Isabeles Lic. Benito Juárez Santa Esther Las Pertenencias Buena Vista Los Angeles (Raúl Ruiz) (030) Leoncio Rodríguez Santa Lourdes 6 De Enero Ernesto Terán Mata Verde El Naranjo Divino Salvador El Vergel El Corcobado Flechadores Tochin El Alvaradeño Ing. Eduardo Chavez Juan B. Guerra II Ma. Mercedes Sta. Rita Las Palmas El Encinal El Minero (El Refugio) Sta. Martha San José | 1,934 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

| | | | | | |
|---|----------------------------------|---|-------|---|--|
| 2 | SAN CARLOS JIMENEZ ABASOLO | Cuatro Hermanos Mariano Escobedo Sociedad Valle Del Tigre El Arrendador Sta. Teresa. Tres Marías Los Morales Las Comas A.D.C.D. Las Comas Linda Vista El Chapotal Buenos Aires Las Herraduras (037) Valle Del Tigre Panales (Valle Del Tigre) La Huastequilla El Nogalito Uno El Nogalito Dos La Huastequilla El Saucillo San José Trinidad Ojo De Agua Los Lerma El Herradero (La Gota) Elisa Las Coloradas El Colorín San Pedro. El Cabaceño Santa María Buenos Aires Los Garza El venadito El Ebanito Santa Cruz De Miranda Santa Rosalía Magueyes (037) La Gota Panales (Eladio elizondo) | 1,934 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |
|---|----------------------------------|---|-------|---|--|

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL * | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|----------------|-------------------------------------|--|-----------------------|---|----------------------------|
| 2 | VILLA DE CASAS LLERA VICTORIA | Villa De Casas Vado El Moro El Nogalito El Carrizo San Antonio El Nogal La Esmeralda (San Antonio) Dos Arbolitos Guadalupeana San Rafael Los Orates El Colorado Los Gavilanes Aurelio Castillo Cruz San Isidro El Nogalito El Remolino La Saga El Cedro Los Nogales Palmira Veintinueve De Enero San José Del Verde La Palma Las Brisas El Hosco Las Tortugas Paso De La Vía Dos De Octubre Estación Forlong El Indio Santa Martha El Mirador Guadalupe El Abra Prestrella El Triángulo La Escondida Seis Hermanos | 2,080 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

| | | | | | |
|---|-------------------------------------|---|-------|---|--|
| 2 | VILLA DE CASAS LLERA VICTORIA | Agua Fría II Las Lajitas San Carlos Pascual Baez El Nuevo Paraíso San Marcos Las Sabritas Agua Fría Santo Domingo Los Altos El Colorado San Antonio La Peñita El Puerto De Arrazolo San José El Sauz Dionisio Pineda A. Salomón Jaramillo Emilio Pérez Hdz. Santa Elena Las Burras La Escondida Los Corrales Joya Verde El Agua De Las Minas Huizachal Anacahuita El Vergel Pino Solo Alta Cumbre Alta Cumbre La Tinaja El Madroño Valle De San José Los Venados (El Venado) Vista Hermosa El Porvenir Corazón De Jesús (El Nogal) Eduardo Benavides El Santuario Sta. María De Los Nogales | 2,080 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |
|---|-------------------------------------|---|-------|---|--|

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|-----------------------|---|-----------------------|---|----------------------------|
| 2 | BUSTAMANTE MIQUIHUANA | Bustamante Aurelio Torre Perales Loma Rasa San Nicolás La Higuera S. J. De Las Flores (Bustam.) Nuevo Progreso (Las Animas) El Macuate Joya De Herrera La Lagunita (El Cenizo) San Pablo La Marcela El Huipanguillo (Mauro Hernández) El Huipanguillo (C. Muñiz) El Huipanguillo (J. S. Sánchez) Ezequiel Puente | 3,272 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | |

*TIPO DE UNIDAD

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION**ESTADO DE TAMAULIPAS**

| INDICADORES | META MENSUAL | % CUMPLIMIENTO | REPORTE QUINCENAL | ACUMULADO MENSUAL | OBSERVACIONES |
|--|--------------|----------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Número de Municipios visitados | | | | | |
| Número de Caravanas Operando | | | | | |
| Número de Localidades visitadas | | | | | |
| Total de población de localidades visitadas | | | | | |
| No. de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la Salud | | | | | |
| No. de personas atendidas con acciones del CAUSES | | | | | |
| No. de pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad | | | | | |
| No. de familias afiliadas al Seguro Popular | | | | | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| CONCEPTO DE GASTO | | OBSERVACIONES |
|-------------------|---|--|
| 2100 | Materiales y útiles de oficina | Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas. |
| 2500 | Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios. |
| 2600 | Combustible, lubricantes y aditivos | Solo para vehículos convencionales. |
| 3200 | Servicios de arrendamiento | Sólo para traslado de pacientes. |
| 3800 | Servicios oficiales. Viáticos y pasajes | Exclusivo para el personal operativo de Caravanas. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

NIVEL ESTATAL

| CODIGO | DESCRIPCION | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | Dirección de área | 1 | \$ 43,821.51 | \$ 4,869.06 | \$ 48,690.57 | 2.5 | \$ 121,726.42 |
| CF500000 | Jefe de Departamento en área médica "A" | 2 | \$ 28,254.81 | \$ 3,139.42 | \$ 62,788.47 | 2.5 | \$ 156,971.17 |
| | | | | | | | \$ 278,697.58 |

UNIDAD MOVIL TIPO 1

| CODIGO | DESCRIPCION | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|--------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| CF40001 | Soporte administrativo "A" | 2 | \$ 9,548.32 | \$ 1,060.92 | \$ 21,218.49 | 2.5 | \$ 53,046.22 |
| M02035 | Enfermera general titulada "A" | 2 | \$ 11,355.11 | \$ 1,261.68 | \$ 25,233.58 | 2.5 | \$ 63,083.94 |
| M01008 | Médico general "A" | 2 | \$ 18,545.75 | \$ 2,060.64 | \$ 41,212.78 | 2.5 | \$ 103,031.94 |
| | | | | | | | \$ 219,162.11 |

UNIDAD VOVIL TIPO 2

| CODIGO | DESCRIPCION | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|--------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------|
| CF40001 | Soporte administrativo "A" | 4 | \$ 9,548.32 | \$ 1,060.92 | \$ 42,436.98 | 2.5 | \$ 106,092.44 |
| M01007 | Cirujano dentista "A" | 4 | \$ 15,430.75 | \$ 1,714.53 | \$ 68,581.11 | 2.5 | \$ 171,452.78 |
| M02035 | Enfermera general titulada "A" | 4 | \$ 11,355.11 | \$ 1,261.68 | \$ 50,467.16 | 2.5 | \$ 126,167.89 |
| M01008 | Médico general "A" | 4 | \$ 18,545.75 | \$ 2,060.64 | \$ 82,425.56 | 2.5 | \$ 206,063.89 |
| | | | | | | | \$ 609,777.00 |
| | | | | | | | \$ 1,107,636.69 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos, 41/100 M. N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por un parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.